



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3326

20/01/2020

6012

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, la reforma de la legislación civil y procesal en materia de discapacidad viene exigida por la Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los derechos de las personas con discapacidad, del año 2006.

El Anteproyecto de Ley para la reforma de la legislación civil y procesal sustituye la incapacitación por un procedimiento de provisión de apoyos. Cabe señalar que se suprime la tutela para los mayores de edad y la patria potestad prorrogada o rehabilitada. Por otra parte, la curatela sin incapacitación previa se convierte en la figura central, concebida como apoyo o acompañamiento (curatela asistencial) y, en casos excepcionales, como traducción vital (curatela representativa). Así, se pretende atender los aspectos personales y no solo los patrimoniales, con anteposición de las medidas preventivas y de autorregulación frente a las judiciales. Asimismo, se refuerza la guarda de hecho, concebida para permanecer en el tiempo.

Esta reforma se pondrá en marcha cuanto antes, si bien hay que tener en cuenta que el Consejo de Estado ya emitió dictamen favorable el 11 de abril de 2019 y se quedaba a la espera de la constitución de un nuevo Gobierno para la aprobación del Anteproyecto, ya que existía consenso político en torno al texto redactado.

Cabe señalar que, en la actualidad, se encuentran en fase de estudio posibles medidas para reforzar la Oficina de Atención a la Discapacidad, sin que por el momento se haya fijado plazo de tiempo ni dotación presupuestaria.

También hay que mencionar que se estudia cómo incrementar los recursos destinados a evaluar la situación y diseñar acciones que aborden las necesidades de los adolescentes con discapacidades psicosociales derivadas de Trastornos del Espectro del



Autismo (TEA) o de enfermedades de salud mental. Una posible vía de incremento de recursos sería a través de la financiación con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que las entidades de personas con TEA puedan recibir en este año.

Madrid, 24 de febrero de 2020